| | |
|---|---|
| **Clasificación del bien o servicio** | 78181500 |
| **Nombre Comercial del Bien o Servicio** | Revisión técnico-mecánica |
| **Calidad** | Prestar el servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales de acuerdo con lo figurado en el capítulo VIII del título II de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010.<br><br>Para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el nivel central, de los automotores sujetos a esta revisión |
| **Generalidades** | **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:** Procedimiento mediante cual<br>se verifican las condiciones técnicas y ambientales de lo sistemas<br>que conforman los vehículos entere los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad)<br><br>**MOTO:** Es un vehículo de dos ruedas, impulsado por un motor<br>que acciona la rueda trasera<br><br>**AUTOMÓVIL:** Es el aparato montado sobre 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral del automóvil<br><br>**CAMIONETA:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral de la camioneta diseñado para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales.<br><br>**CAMPERO:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión con elementos internos y externos que hacen parte integral de la camioneta, diseñada para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales. |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | **BUS:** Es un vehículo para el transporte de como mínimo 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga, cuyo Chasis tiene un largo de máximo 4.500 milímetros.<br>**VEHÍCULOS LIIVIANOS:** vehículos de un solo eje como automóviles, camionetas y camperos<br>**VEHÍCULOS PESADOS:** vehículos de dos y tres ejes dentro de los que se encuentran los buses camiones, colectivos, busetas y tracto camiones. |
| **Requisitos generales** | **REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**<br><br>Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidas a la revisión técnico mecánica se encuentran reguladas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 artículo 201 y 202 los cuales refieren:<br><br>***ARTÍCULO 201**. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*<br><br>*"ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes*.<br><br>***ARTÍCULO 202.** Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*<br><br>*(Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional)*<br><br>*"ARTÍCULO 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de*<br><br>*su fecha de matrícula*.<br><br>*PARÁGRAFO : Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.*<br><br>*(Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional)*<br><br>En atención a lo antes mencionado Los automotores de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, que se encuentran sujetos a dicha revisión son los siguientes: |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Vigencia 2024 para el periodo 1/03/2024 al 30/11/2024.**

| REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA | | | |
|---|---|---|---|
| **REGIONAL** | **CIUDAD** | **TIPO DE VEHÍCULO** | **CANTIDAD** |
| **NIVEL CENTRAL** | | AUTOMOVILES | 186 |
| | | CAMIONETA | 291 |
| | | PESADO | 7 |
| | | MOTOS | 134 |
| **TOTAL** | | | **159** |

**Requisitos específicos**

**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**

Los proponentes deben de estar aprobados y certificar que se encuentran habilitados de acuerdo con los requisitos y trámites que refiere la Resolución 3500 de 2005 modificada parcialmente por la Resolución 2200 de 2006, la cual establece los requisitos para ser aprobado como Centro de Diagnóstico Automotriz para la elaboración de las Revisiones Técnico-Mecánicas y de gases. Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes.

- Certificación emitida por la autoridad ambiental competente que cumple en materia de gases.
- Acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. (ONAC).

Dando así cumplimiento a la Ley 769 de 2002 ,Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 artículo 203 el cual refiere:

***ARTÍCULO 203**. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:*

*"ARTÍCULO 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | *Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.*<br><br>*PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."*<br><br>**PREPARACIÓN EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD VIAL.**<br><br>Capacitaciones en prevención y seguridad vial en un mínimo de una capacitación por vigencia con diferente temario, sin costo para la entidad.<br><br>**PERITAJES**<br>De igual manera, en caso de que la entidad requiera peritajes y/o revisiones preventivas al parque automotor, será el Centro de Diagnóstico Automotor, quien brindara el apoyo.<br><br>**ACCESO EN LÍNEA**<br>Garantizar al supervisor del contrato, el acceso online la plataforma y la habilitación de permisos que se requieran para la consulta del parque automotor que este sujeto a la Revisión Técnico Mecánica.<br><br>**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.**<br><br>El original se entregará al funcionario que lleve el vehículo para la revisión, y una copia en medio magnético, se allegará al supervisor del contrato escaneada<br><br>**UBICACIÓN.**<br><br>En la ciudad de Bogotá D.C. donde se encuentran ubicados los vehículos que requieren el servicio de la Revisión Técnico-Mecánica |
| **Empaque y rotulado** | N/A |
| **Presentación y Unidad de Medida** | Por unidad. |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada